



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018)

AUTO
SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Exp. 680012333000-2015-00734-00

Accionantes: **COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL
PARAMO DE SANTURBAN
CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS
LUÍS CARLOS PÉREZ**

Accionado: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Vinculados de oficio: - **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
- **MUNICIPIO DE VETAS**
- **MUNICIPIO DE CALIFORNIA**
- **MUNICIPIO DE SURATÁ**
- **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
- **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Vinculados en trámite
de cumplimiento: - **SENA e ICA**

Acción: **DE TUTELA-Trámite de cumplimiento**

I. ANTECEDENTES

1. Las órdenes incumplidas. Como se precisó en el Auto del 07.11.2018 (Fis. 1 a 2, Cuad. Inc. Desc.), el accionado no ha satisfecho las órdenes dadas en el trámite de cumplimiento de la referencia de publicar: a) los informes de cumplimiento de la T-361/2017 presentados por el Min. Público, y b) los Autos del 25.09.2018 y 09.10.2018 proferidos por este Tribunal, lo que es necesario para garantizar la orden dada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, en relación a la creación de un vínculo en la página web del Min.Ambiente en el que se mantuviera informado a los participantes del procedimiento de delimitación del Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín.

2. Requerimiento previo a abrir incidente de desacato. En el citado Auto del 07.11.2018 el Tribunal requirió de manera previa abrir incidente de desacato, al Señor Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr. **Ricardo José Lozano Picón** para que informara: (i) quién es la autoridad encargada dentro del Min.Ambiente de mantener actualizado el link web del proceso de delimitación de Páramo de Santurbán-Berlín, y (ii) qué acciones ha tomado para asegurar que en éste se publiquen los documentos señalados en el ítem anterior.

3. Respuesta del señor Ministro. A través de apoderada judicial, a los folios 35 a 38 del Cuaderno de Incidente de Desacato, informa que:

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto se abstiene de abrir incidente de desacato. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento de sentencia de tutela.

- a) La autoridad que mantiene actualizado la página web del Min.Ambiente es la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, según el art. 13.15 del Decreto 3570 de 2011,
- b) Que luego de la creación del link sobre el páramo de Santurbán, “la administración funcional en el cargue de contenidos corresponde en la actualidad a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos”,
- c) Que la Oficina Asesora Jurídica es quien establece los criterios y directrices para unificar la interpretación y la aplicación de la normatividad ambiental, y absuelve las consultas relacionadas con la T-361/2017; y también remite las piezas procesales relacionadas con el cumplimiento de dicha sentencia a la Dirección de Bosques para que se carguen en la página web por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, haciéndose luego una verificación conjunta de lo publicado.
- d) En la actualidad los informes de cumplimiento presentados por el Min.Público al Tribunal están cargados en el link correspondiente, y son de acceso público, al igual que los autos proferidos por el Tribunal Administrativo de Santander. Precisa que desde el 09.11.2018 se encuentran para descarga los informes de cumplimiento 1 y 2 presentados por el Min.Público

Por lo anterior, **concluye** que es innecesaria la apertura de un incidente de desacato.

II. CONSIDERACIONES

A. Competencia

Recae en la Magistrada Ponente, en atención a la naturaleza de la presente providencia.

B. Finalidad del incidente de desacato a órdenes de tutela

El Despacho recuerda que **objetivamente** el desacato se entiende como una conducta que evidencia el incumplimiento de cualquier orden proferida en el curso del trámite de la acción de cumplimiento, cuando se han superado los términos para su ejecución sin proceder a atenderla; y **subjetivamente** es la negligencia comprobada de la persona para el cumplimiento de la decisión, no presumiéndose **responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento**. En síntesis, la sanción procede cuando se compruebe que, efectivamente y **sin justificación válida**, se incurre en rebeldía contra el fallo de tutela, imponiéndose no solo el análisis del vencimiento de términos objetivamente

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto se abstiene de abrir incidente de desacato. Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento de sentencia de tutela.

hablando, sino el análisis de la conducta, valga decir, si ésta se muestra indolente para dar cumplimiento a la orden impuesta en la sentencia de cumplimiento. La naturaleza jurídica del desacato, resalta el Despacho, no es *per se* sancionatoria; pues busca el cumplimiento de la orden judicial, para una verdadera protección a los derechos amparados por la acción de tutela, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto por el juez.

C. La efectiva publicación de las plurales piezas procesales del expediente del trámite de cumplimiento

Al ver el link <http://santurban.minambiente.gov.co/index.php/sentencia-t-361-1/sentencia> se encuentran los siguientes archivos:

1. Tercer informe sobre el cumplimiento de la Sentencia T-361/2017 presentado el 08.11.2018 por el Min.Público (http://santurban.minambiente.gov.co/images/TERCER_INFORME_PRESENTADO_2015-734-00.pdf)
2. El Auto del 09.10.2018 proferido por este Tribunal ([http://santurban.minambiente.gov.co/images/AUTO_ACLARA_PROVIDENCIA_Y_CORR E_TRASLADO_2015-734-00.pdf](http://santurban.minambiente.gov.co/images/AUTO_ACLARA_PROVIDENCIA_Y_CORR_E_TRASLADO_2015-734-00.pdf))
3. El Auto del 25.09.2018 proferido por este Tribunal (http://santurban.minambiente.gov.co/images/AUTO_MIXTO-VINCULACIONES_Y_REQUERIMIENTOS_2015-734-00.pdf)
4. Primer informe sobre el cumplimiento de la Sentencia T-361/2017 presentado el 18.07.2018 por el Min.Público ([http://santurban.minambiente.gov.co/images/2_INFORME_CUATRIMESTRAL_SENTENCIA T-361 DE 2017. RAD. 2015-734-00.pdf](http://santurban.minambiente.gov.co/images/2_INFORME_CUATRIMESTRAL_SENTENCIA_T-361_DE_2017_RAD_2015-734-00.pdf))
5. Primer informe sobre el cumplimiento de la Sentencia T-361/2017 presentado el 27.04.2018 por el Min.Público ([http://santurban.minambiente.gov.co/images/PRIMER_INFORME_PROCURADURIA Y_DEFENSORIA_2015-734-00.pdf](http://santurban.minambiente.gov.co/images/PRIMER_INFORME_PROCURADURIA_Y_DEFENSORIA_2015-734-00.pdf))

Con lo anterior, el Despacho encuentra objetivamente satisfechas las órdenes dadas en el trámite de cumplimiento en relación a la publicación de plurales piezas procesales del expediente de cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, por lo que se

RESUELVE

Abstenerse de abrir incidente de desacato en contra del Señor Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr. Ricardo José Lozano Picón

Notifíquese y cúmplase.
La Magistrada,


SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR